

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **ILLAPEL**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 76 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA:ILLAPEL

ELECCION DE CONCEJALES

	<u>VOTACION</u>
B.PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
5 RAMON HORACIO CALVO MARTINEZ	89
6 RODRIGO ALEJANDRO RAMIREZ ALCOTA	105
7 ELENA NOEMI TORDECILLA ROJO	189
TOTAL PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	383
TOTAL LISTA B	383
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
8 HUGO GONZALEZ GONZALEZ	1.013
9 PATRICIO EDUARDO ASTUDILLO VALENCIA	900
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	1.913
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
10 JUAN SALVADOR DABED TOZO	1.933
INDEPENDIENTES	
11 RICARDO CASTILLO CASTILLO	1.965
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	3.898

SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
12 MARIA DIAZ VEGA	2.148
13 MARCO ANTONIO ADASME RODRIGUEZ	261
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	2.409
TOTAL LISTA E	8.220

F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
14 JUAN ARAYA JORQUERA	346
15 FANCY NAVEA MORALES	774

INDEPENDIENTES	
16 MARIO MONARDEZ VEGA	455
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.575

SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
17 ISABEL DABED PORTILLO	409
18 DANIEL REINALDO GALDAMES CESPED	227
19 MARIO ROMANO CAVALLO	63
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	699
TOTAL LISTA F	2.274

H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTES	
20 MARIA TERESA VILCHES CAMPOS	169

INDEPENDIENTES	
21 MIGUEL GOMILA GARCIA	287
22 PETRONILA FERNANDEZ ARAYA	255
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	711

SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
23 SAMIRA YANETT ARAYA PIZARRO	379
24 EDUARDO ANDRES GONZALEZ DABED	430

INDEPENDIENTES	
25 FRANCISCO HUMBERTO ALVAREZ HERRERA	306
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	1.115
TOTAL LISTA H	1.826

VOTOS NULOS	251
VOTOS EN BLANCO	267

TOTAL COMUNA	13.221
---------------------	---------------

SEXTO: Que divididos los votos de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1826, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista E elige cuatro concejales; la Lista F elige un concejal, y la Lista H elige un concejal.

OCTAVO: Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1913. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que corresponden dos cargos al subpacto PRSD E INDEP.; un cargo al subpacto PPD E INDEP., y un cargo al subpacto PCCH + IC E INDEP., y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1575. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que el único cargo que obtiene la Lista, corresponde al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1115. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que el único cargo que obtiene la Lista, corresponde al subpacto RN E INDEPENDIENTES, y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

UNDECIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Juan Salvador Dabed Tozo y Ricardo Castillo Castillo, por el subpacto PRSD E INDEP.; María Díaz Vega, por el subpacto PPD E INDEP.; Hugo González González, por el subpacto PCCH + IC E INDEP.; Fancy Navea Morales, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES, y Eduardo Andrés González Dabed, por el subpacto RN E INDEPENDIENTES.

DUODÉCIMO: Que según consta del certificado de fojas 190, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios en esta comuna.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de ILLAPEL, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don JUAN SALVADOR DABED TOZO, don RICARDO CASTILLO CASTILLO, doña MARÍA DÍAZ VEGA, don HUGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, doña FANCY NAVEA MORALES, y don EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ DABED.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.660

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO